

*ORDEN de 3 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Elviria (Marbella) (Málaga). (PD. 2489/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ELVIRIA AGUA, S.L. URBANIZACION ELVIRIA (MARBELLA) (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido	
Cuota fija o de servicio	900 ptas./abon./mes	
Cuota variable o de consumo		
Consumo doméstico		
Hasta 15 m <sup>3</sup> /mes	49 ptas./m <sup>3</sup>	
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> /mes	89 ptas./m <sup>3</sup>	
Más de 60 m <sup>3</sup> /mes en adelante	106 ptas./m <sup>3</sup>	
Recargo especial zona de montaña	61 ptas/m <sup>3</sup>	
Consumo industrial o comercial		
Tarifa única	106 ptas/m <sup>3</sup>	
Derechos de acometida		
Parámetro A: 2.600 ptas./mm.		
Parámetro B: 22.000 ptas./L./seg.		
Cuota de contratación		
Diámetro del contador en mm.	Uso doméstico	Otros usos
13	8.750	20.325
15	9.950	21.525
20	12.950	24.525
25	15.950	27.525
30	18.950	30.525
40	24.950	36.525
50	30.950	42.525
65	39.950	51.525
80	48.950	60.525
100	60.950	72.525

#### Fianzas

Diámetro del contador en mm.	
13	23.400 ptas.
15	27.000 ptas.
20	36.000 ptas.
25	45.000 ptas.
30	54.000 ptas.
40	72.000 ptas.
50 y superiores	90.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 3 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Coín (Málaga). (PD. 2490/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE COIN (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
<u>Consumo doméstico:</u>	
Cuota fija o de servicio	300 ptas./abon./trim.
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico	
Hasta 15 m <sup>3</sup> /trim.	25 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 45 m <sup>3</sup> /trim.	40 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> hasta 65 m <sup>3</sup> /trim.	70 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 65 m <sup>3</sup> en adelante/trim.	100 ptas./m <sup>3</sup>

Se establece una reducción del 50% del Bloque I del consumo doméstico, en virtud del art. 5 de la Ordenanza reguladora del precio público por el suministro domiciliario de agua.

Consumo industrial:	
Hasta 15 m <sup>3</sup> /trim.	30 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 45 m <sup>3</sup> /trim.	40 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> en adelante trim.	55 ptas./m <sup>3</sup>

Cuota de Contratación: 5.000 ptas./abonado.

Derechos de Acometida:  
Parámetro A: 1.000 ptas./mm.  
Parámetro B: 32.000 ptas./L/Seg.

Fianza: 5.000 ptas./abonado.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 3 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la urbanización Sitio de Calahonda (Mijas) (Málaga). (PD. 2491/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Andaluza de Aguas y Tratamientos, S.A. Urbanización Sitio de Calahonda (Mijas) (Málaga).

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de Servicio	1.150 ptas./abon./trim.
Cuota variable o de consumo: Tarifa única	131,62 ptas./m <sup>3</sup>
Cuota de consumo (sin cuota servicio). Tarifa única	149,08 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida: Parámetro A = 1.600 ptas./mm. Parámetro B = 2.600 ptas./L./Seg.	
Cuota de contratación: Diámetro del Contador en mm.	
13	5.719 ptas.
15	6.919 ptas.
20	9.919 ptas.
25	12.919 ptas.
30	15.919 ptas.
40	21.919 ptas.
50	27.919 ptas.
65	36.919 ptas.
80	45.919 ptas.
Cuota de reconexión: Diámetro del contador en mm.	
13/15	5.719 ptas.
20	5.800 ptas.
25	5.800 ptas.
30	5.800 ptas.
40	8.500 ptas.
50 y superiores	9.500 ptas.
Fianzas: Diámetro del contador en mm.	
13	14.937 ptas.
15	17.235 ptas.
20	22.980 ptas.
25	28.725 ptas.
30	34.470 ptas.
40	45.960 ptas.
50 y superiores	57.450 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en

el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 3 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Jaén. (PD. 2492/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE JAEN**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
1. Cuota de servicio: Mensualmente y en función del calibre del contador instalado se devengará una cuota por cada abonado de la siguiente cuantía: - Calibre del contador en mm.	Ptas./mes.
13	140,19
20	234,64
25	280,37
30	327,10
40	420,56
50	510,02
65	607,48
80	700,93
100	794,39
2. Cuota variable o de consumo. Mensualmente se devengará en la cuantía que corresponda al consumo realizado, conforme al siguiente detalle:	
2.1.a. Consumo doméstico:	
Hasta 8 m <sup>3</sup> /mes	20,14 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 8 m <sup>3</sup> hasta 15 m <sup>3</sup> /mes	31,93 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 20 m <sup>3</sup> /mes	94,51 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> en adelante/mes	149,51 ptas./m <sup>3</sup>
2.1.b. Consumo comercial:	
Hasta 8 m <sup>3</sup> /mes	20,14 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 8 m <sup>3</sup> hasta 15 m <sup>3</sup> /mes	31,93 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> en adelante/mes	125,63 ptas./m <sup>3</sup>
2.1.c. Consumo industrial:	
Hasta 15 m <sup>3</sup> /mes	25,07 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> /mes	40,07 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> en adelante/mes	64,43 ptas./m <sup>3</sup>
2.1.d. Establecimientos benéficos:	
Hasta 1.000 m <sup>3</sup> /mes	5,87/m <sup>3</sup>
Más de 1.000 m <sup>3</sup> en adelante/mes	8,23 ptas./m <sup>3</sup>